



INFORME SECRETARIAL. 2021 00073 00. Villavicencio, 22 de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, VEINTE (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, este Juzgado dispone adoptar las siguientes determinaciones:

1.- En atención a la imposibilidad de poder notificar a la abogada SANDRA PATRICIA VASQUEZ RODRIGUEZ, esta judicatura procede a su relevo y en su lugar designar como curador ad-litem al doctor(a) DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, quien deberá desempeñar el cargo de forma gratuita.

Ofíciasele al designado comunicándosele la presente decisión en los términos del artículo 49 del CGP, así mismo, recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación.

2.- Visto el memorial aportado por el abogado HENRY CARMONA MONSALVE en el que los aquí demandados JHON FREDY OSORIO RAMIREZ y LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ le confirieron poder para que represente sus intereses en el asunto de la referencia, este Juzgado dispone tenerlos por notificados por conducta concluyente en los términos del artículo 301 de nuestro estatuto procesal desde la notificación por estado de esta providencia.

Por otra parte, el Despacho le reconoce personería para actuar al abogado CARMONA MONSALVE en los términos y para los fines del mandato conferido por JHON FREDY OSORIO RAMIREZ y LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ.

3.- Téngase por contestada la presente demanda por parte de los demandados JHON FREDY OSORIO RAMIREZ y LINA MARCELA OSORIO RAMIREZ, conforme al correo electrónico remitido a esta sede judicial el 25 de enero de 2022.

4.- Teniendo en cuenta que en la actualidad no se encuentra conformado en debida forma el contradictorio en este asunto, en la medida que el auxiliar de la justicia designado para representar los derechos de las personas indeterminadas que se crean con derecho alguno en la presente causa no ha tomado posesión al cargo encomendado, el Despacho ordena **dejar sin valor y efecto** alguno el traslado corrido por la Secretaría el 31 de mayo de la corriente anualidad, respecto de las excepciones de mérito formuladas por los demandados.

Notifíquese,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **115** del **21 OCTUBRE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria